

6907

P/14259

Abril 21/56

Res. aprob. del contrato entre
el Estado Dom. y el Ingeniero
Félix Benitez Repach, por el
cual este se compromete a
construir, a todo costo, las obras
portuarias del Puerto Viejo, en
Azua.

8 P. ujas



O. P.
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Rono

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

ABR 21 1956

Año del Benefactor de la Patria

6621

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 54 inciso 9, y 94 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el anexo contrato de fecha 19 de abril del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, por el cual éste se compromete a construir, a todo costo, las obras portuarias del Puerto Viejo, en Azua, por el precio total de RD\$4,750,000.00.

Los demás detalles del indicado contrato figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Héctor B. Trujillo Molina
Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

P/14259



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución

de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecinueve del mes de

agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el Es-

tado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, por

el cual éste se compromete a construir, a todo costo, las

obras portuarias del Puerto Viejo, en Azua;

RESUELTO:

APROBAR el Contrato suscrito el día diecinueve

del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis,

entre el Estado Dominicano representado por los señores Dr.

José A. Guerrero Avila, Secretario de Estado de Obras Pú-

blicas y Lic. José Manuel Machado, Director del Presupuesto,

y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, por el cual éste se

compromete a construir, a todo costo, las obras portuarias

del Puerto Viejo, en Azua, por el precio total de RD\$

4.750.000.00, que copiado a la letra dice así:

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecinueve del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, por el cual éste se compromete a construir, a todo costo, las obras portuarias del Puerto Viejo, en Azua;

R E S U E L V E :

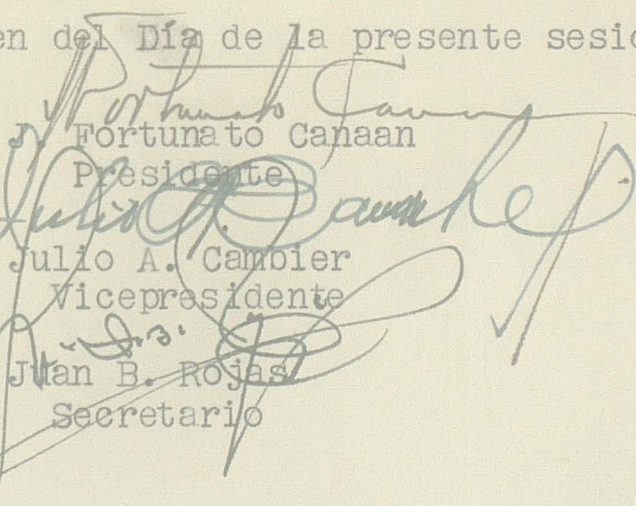
UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día diecinueve del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el Estado Dominicano representado por los señores Dr. Jaime A¹/₂ Guerrero Avila, Secretario de Estado de Obras Públicas y Lic. José Manuel Machado, Director del Presupuesto, y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, por el cual éste se compromete a construir, a todo costo, las obras portuarias del Puerto Viejo, en Azua, por el precio total de RD\$ 4,750,000.00, que copiado a la letra dice así:

Señores senadores:

El Poder Ejecutivo ha enviado para su estudio y aprobación un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, para la construcción de las obras portuarias del Puerto Viejo, en Azua, en fecha 19 de abril del año en curso, anexo a Mensaje No.6621 del 21 de abril.

Este nuevo puerto será una de las grandes realizaciones de la Era, y cual el de Ciudad Trujillo, San Pedro de Macorís, Haina, etc., contribuirá al comercio internacional y por tanto al mayor auge de la economía, aumento de divisas y relaciones con el mundo libre.

La Comisión Permanente de Obras Públicas al opinar favorablemente sobre el mismo, recomienda al Senado impartirle su aprobación a la vez que solicita su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión.



Fortunato Canaan
Presidente

Julio A. Cambier
Vicepresidente

Juan B. Rojas
Secretario

25 de abril, 1956

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señores senadores:

El Poder Ejecutivo ha enviado para su estudio y aprobación un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, para la construcción de las obras portuarias del Puerto Viejo, en Azua, en fecha 19 de abril del año en curso, anexo a Mensaje No.6621 del 21 de abril.

Este nuevo puerto será una de las grandes realizaciones de la Era, y cual el de Ciudad Trujillo, San Pedro de Macorís, Haina, etc., contribuirá al comercio internacional y por tanto al mayor auge de la economía, aumento de divisas y relaciones con el mundo libre.

La Comisión Permanente de Obras Públicas al opinar favorablemente sobre el mismo, recomienda al Senado impartirle su aprobación a la vez que solicita su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión.

J. Fortunato Canaan
Presidente

Julio A. Cambier
Vicepresidente

Juan B. Rojas
Secretario

25 de abril, 1956

CONTRATO

Entre el Estado Dominicano, representado por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Secretario de Estado de Obras Públicas, provisto de la cédula personal de identidad No.4624, serie 23, y Lic. José Manuel Machado, Director del Presupuesto, provisto de la cédula personal de identidad No.1754, serie 1, debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en virtud del Poder otorgádoles en fecha 11 de abril de 1956, que en lo que sigue del presente contrato se llamará PRIMERA PARTE, y el Ing. Félix Benítez Rexach, portador de la cédula personal de identidad No.34381, serie 1, quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la SEGUNDA PARTE, domiciliados y residentes en Ciudad Trujillo, mayores de edad, casados, de nacionalidad dominicana, los primeros y puertorriqueña el segundo,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Art.1.- La SEGUNDA PARTE se compromete a realizar a todo costo, la construcción de las Obras Portuarias del Puerto Viejo, de Azua, de conformidad con los datos, planos y especificaciones debidamente preparados al efecto y aprobados por las Partes contratantes, por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (RD\$4,750,000.00) según el siguiente detalle:

- | | |
|--|-----------------|
| a) CONSTRUCCION DE 600 PIES LINEALES DE MUELLE MALECON..... | RD\$ 450,000.00 |
| b) CONSTRUCCION DE 650 PIES LINEALES DE MUELLE ESPIGON DE 120 PIES DE ANCHO..... | 1,890,000.00 |

- 2 -

c) CONSTRUCCION DE 12 DEFENSAS DE ACERO....	RD\$ 100,000.00
d) DRAGADO DE UNA PARTE DE LA BAHIA A UNA PROFUNDIDAD MINIMA DE 40 PIES, EXCEPTO A LA ORILLA DE LAS DEFENSAS QUE TENDRA 32 PIES DE PROFUNDIDAD, SEGUN SE INDICA EN LOS PLANOS ADJUNTOS A ESTE CONTRATO CON UN TOTAL DE 3,000.00 DE YARDAS CUBICAS.....	2,100,000.00
e) CONSTRUCCION DE 2,000 PIES DE AVENIDA CON CONTENES Y ALCANTARILLADO DE HORMIGON REFORZADO, Y AFIRMADO DE HORMIGON ASFALTICO.....	<u>210,000.00</u>
COSTO TOTAL OBRAS.....	RD\$ 4,750,000.00

Art.2.- LA SEGUNDA PARTE se compromete a iniciar los trabajos inmediatamente y continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal a la PRIMERA PARTE, en un plazo que no excederá los 29 meses a partir del comienzo de los mencionados trabajos. Si se tardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación u otras causas de fuerza mayor, la PRIMERA PARTE podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras hasta seis (6) meses más.

Art.3.- Al iniciarse los trabajos la PRIMERA PARTE pondrá a la disposición de la SEGUNDA PARTE la suma de RD\$100,000.00 para la compra de materiales y preparación de equipo.

Art.4.- Todos los días 24 de cada mes la PRIMERA PARTE abonará a la SEGUNDA PARTE la suma de RD\$120,000.00 como mínimo, en el entendido de que la PRIMERA PARTE, si estuviere en condiciones de hacerlo, haría pagos de mayor cuantía, teniendo en cuenta el ritmo de los trabajos

- s i g u e -

- 3 -

realizados por la SEGUNDA PARTE, Sin embargo, durante el presente año de 1956 los pagos mensuales no excederán de RD\$100,000.00.

PARRAFO: El balance final, si lo hubiere, será pagado por la PRIMERA PARTE a la SEGUNDA PARTE al término de las obras.

Art.5.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para las obras, serán exonerados de todo derecho, contribución o impuesto de toda naturaleza.

Art.6.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República, y en caso de muerte o inutilidad de la SEGUNDA PARTE, el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida, pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

Art.7.- La PRIMERA PARTE se compromete a dar a la SEGUNDA PARTE, todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo la SEGUNDA PARTE reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del puerto. Excepto el personal técnico necesario, en las obras sólo se emplearán dominicanos.

Art.8.- La PRIMERA PARTE queda relevada por el presente contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en las obras, cualquiera que sea el motivo o circunstancia que lo hayan motivado. Igualmente queda relevada la PRIMERA PARTE por el presente contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en el curso de los trabajos y por motivo de los mismos a terceras personas.

Art.9.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción

- s i g u e -

- 4 -

por la SEGUNDA PARTE de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción de compensación, daños y perjuicios contra la PRIMERA PARTE.

Art.10.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin la consulta previa al PODER EJECUTIVO. En caso de que los hiciera sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. La PRIMERA PARTE no es responsable por compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio etc., la SEGUNDA PARTE, para la ejecución de este contrato.

Art.11.- Se establece que la PRIMERA PARTE no hará reclamaciones por la baja de precios de los materiales o de los jornales, así como tampoco admitirá reclamación alguna del contratista porque los jornales o materiales hayan sido elevados de precio en el curso de la ejecución de las obras de que se trata. Queda pues, de las Partes contratantes ser favorecidas o ser perjudicadas con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato, puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la obra de mano.

Art.12.- El presente contrato no podrá ser transferido por la SEGUNDA PARTE a terceras o terceras personas, sino con la previa aprobación de la PRIMERA PARTE.

En testimonio de lo cual las partes contratantes firman de su puño y letra al pie y separadamente el presente contrato, el cual está

- s i g u e -

- 5 -

sujeto a la aprobación del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, D.
N. a los 19 días del mes de abril del año 1956, AÑO DEL BENEFACTOR
DE LA PATRIA, en cuatro originales del mismo tenor y efecto.

J Jaime A. Guerrero Avila
Secretario de Estado de Obras Públicas.

J Jose Manuel Machado
Director del Presupuesto.

J Felix Benitez Rexach
ING. FELIX BENITEZ REXACH,
Contratista.

Reg. bajo el No. 64

En fecha 19 Abril 1956

JAGA
JHA/lrl

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
25 de abril de 1956.-

2920

Año del Benefactor de la Patria

General Héctor ^{B.} Trujillo Molina
Presidente de la República
Ciudad:-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.6621 de fecha 21 del corriente y del anexo contrato de fecha 19 de abril del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benitez Rexach, por el cual éste se compromete a construir, a todo costo, las obras portuarias del Puerto Viejo, en Azua.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

P11/14260

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
25 de abril de 1956.

2919

Año del Benefactor de la Patria

Señor Francisco Prats Ramirez
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha remito a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de Resolución aprobatoria del contrato de fecha 19 de abril del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benitez Rexach, por el cual éste se compromete a construir, a todo costo, las obras portuarias del Puerto Viejo, en Azua.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

01/13393



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecinueve del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, por el cual éste se compromete a construir, a todo costo, las obras portuarias del Puerto Viejo, en Azua;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día diecinueve del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el Estado Dominicano representado por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Secretario de Estado de Obras Públicas y Lic. José Manuel Machado, Director del Presupuesto, y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, por el cual éste se compromete a construir, a todo costo, las obras portuarias del Puerto Viejo, en Azua, por el precio total de RD\$4,750,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

Entre el Estado Dominicano, representado por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Secretario de Estado de Obras Públicas, provisto de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, y Lic. José Manuel Machado, Director del Presupuesto, provisto de la cédula personal de identidad No. 1754, serie 1, debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en virtud del Poder otorgádoles en fecha 11 de abril de 1956, que en lo que sigue del presente contrato se llamará PRIMERA PARTE, y el Ing. Félix Benítez Rexach, portador de la cédula personal de identidad No. 34381, serie 1, quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la SEGUNDA PARTE, domiciliados y residentes en Ciudad Trujillo, mayores de edad, casados, de nacionalidad dominicana, los primeros y puerterriqueña el

EL CONGRESO NACIONAL
LA REPUBLICA DOMINICANA

15^a LEGISLATURA del de 1956

REGISTRADA AL No. 997

en el folio del libro letra

de artículos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 100

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Capitán Trujillo, 25 de Abril de 1956

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benites Rexach sobre las obras portuarias del Puerto Viejo, en Azua. PAG. 2

segundo.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Art. 1.- La SEGUNDA PARTE se compromete a realizar a todo costo, la construcción de las Obras Portuarias del Puerto Viejo, de Azua, de conformidad con los datos, planos y especificaciones debidamente preparados al efecto y aprobados por las Partes contratantes, por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (RD\$4,750,000.00) según el siguiente detalle:

a) CONSTRUCCION DE 600 PIES LINEALES DE MUELLE MALEGON.....	RD\$	450,000.00
b) CONSTRUCCION DE 650 PIES LINEALES DE MUELLE ESPIGON DE 120 PIES DE ANCHO.....		1,890,000.00
c) CONSTRUCCION DE 12 DEFENSAS DE ACERO.....		100,000.00
d) DRAGADO DE UNA PARTE DE LA BAHIA A UNA PROFUNDIDAD MINIMA DE 40 PIES, EXCEPTO A LA ORILLA DE LAS DEFENSAS QUE TENDRA 32 PIES DE PROFUNDIDAD, SEGUN SE INDICA EN LOS PLANOS ADJUNTOS A ESTE CONTRATO CON UN TOTAL DE 3,000.000 DE YARDAS CUBICAS.....		2,100,000.00
e) CONSTRUCCION DE 2,000 PIES DE AVENIDA CON CONTENES Y ALCANTARELLADO DE HORMIGON REFORZADO, Y AFIRMADO DE HORMIGON ASFALTICO.....		210,000.00
COSTO TOTAL OBRAS.....	RD\$	<u>4,750,000.00</u>

Art. 2.- LA SEGUNDA PARTE se compromete a iniciar los trabajos inmediatamente y continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal a la PRIMERA PARTE, en un plazo que no excederá los 29 meses a partir del comienzo de los mencionados trabajos. Si se tardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación u otras causas de fuerza mayor, la PRIMERA PARTE podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras hasta seis (6) meses más.

Art. 3.- Al iniciarse los trabajos la PRIMERA PARTE pondrá a la disposición de la SEGUNDA PARTE la suma de RD\$100,000.00 para la compra de materiales y preparación de equipo.

Art. 4.- Todos los días 24 de cada mes la PRIMERA PARTE abonará a la

ABUNTO: ...

15^a LEGISLATURA ... de 1956

REGISTRADA AL No. 921

en el folio ... del libro ...

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos ... por el Senado.

Y consta de ...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

En el Trujillo, 25 de Abril 1956

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benites Roxach sobre las obras portuarias del Puerto Viejo, en Azua. PAG. 3.-

SEGUNDA PARTE la suma de RD\$120,000.00 como mínimo, en el entendido de que la PRIMERA PARTE, si estuviere en condiciones de hacerlo, haría pagos de mayor cuantía, teniendo en cuenta el ritmo de los trabajos realizados por la SEGUNDA PARTE. Sin embargo, durante el presente año de 1956 los pagos mensuales no excederán de RD\$100,000.00.

PARRAFO: El balance final, si lo hubiere, será pagado por la PRIMERA PARTE a la SEGUNDA PARTE al término de las obras.

Art. 5.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para las obras, serán exonerados de todo derecho, contribución o impuesto de toda naturaleza.

Art. 6.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República, y en caso de muerte o inutilidad de la SEGUNDA PARTE, el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida, pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

Art. 7.- La PRIMERA PARTE se compromete a dar a la SEGUNDA PARTE, todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo la SEGUNDA PARTE reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del puerto. Excepto el personal técnico necesario, en las obras sólo se emplearán dominicanos.

Art. 8.- La PRIMERA PARTE queda relevada por el presente contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en las obras, cualquiera que sea el motivo o circunstancia que lo hayan motivado. Igualmente queda relevada la PRIMERA PARTE por el presente contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en el curso de los trabajos y por motivo de los mismos a terceras personas.

Art. 9.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por la SEGUNDA PARTE de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción de compensación, daños y perjuicios contra la PRIMERA PARTE.

Art. 10.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin la consulta previa al PODER

ASUNTO:

REPOSICION DEL FONDO DE RESERVA DE LA CAJA DE CREDITOS Y CAUDALES DE LA REPUBLICA

15ª LEGISLATURA *Diciembre 1956*

REGISTRADA AL N.º *925*

en el folio *del libro letra*

N.º *555* de orden de Leyes, Resoluciones

y Decretos *emitidos* por el Senado

Y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *25 de* *abril* 1956

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benitez Rexach sobre las obras portuarias del Puerto Viejo, en Agua. PAG. 4.-

EJECUTIVO. En caso de que los hiciera sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. La PRIMERA PARTE no es responsable por compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio etc., la SEGUNDA PARTE, para la ejecución de este contrato.

Art. 11.- Se establece que la PRIMERA PARTE no hará reclamaciones por la baja de precios de los materiales o de los jornales, así como tampoco admitirá reclamación alguna del contratista porque los jornales o materiales hayan sido elevados de precio en el curso de la ejecución de las obras de que se trata. Queda pues, de las Partes contratantes ser favorecidas o ser perjudicadas con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato, puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la obra de mano.

Art. 12.- El presente contrato no podrá ser transferido por la SEGUNDA PARTE a tercera o terceras personas, sino con la previa aprobación de la PRIMERA PARTE.

En testimonio de lo cual las partes contratantes firman de su puño y letra al pie y separadamente el presente contrato, el cual está sujeto a la aprobación del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, D.N. a los 19 días del mes de abril del año 1956, AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA, en cuatro originales del mismo tenor y efecto.

JAIME A. GUERRERO AVILA,
Secretario de Estado de Obras Públicas

LIC. JOSE MANUEL MACHADO,
Director del Presupuesto.

ING. FELIX BENITEZ REXACH,
Contratista.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República

SUNTO:

PAG.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

454 LEGISLATURA de 2da de 1956

REGISTRADA AL No. 922

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos y otros por el Senado

y consta de hojas escritas en máquina o razón de dos especios interlineales

Primer

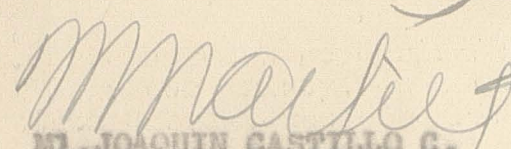
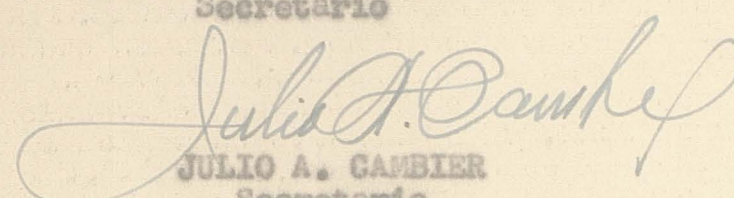
Ignacia Trujillo de Caballero
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Es-PAG. 5.-
tado Dominicano y el Ing. Félix Benitez Rexach sobre las
obras portuarias del Puerto Viejo, en Agua.-

Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecien-
tos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la
Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-


PORFIRIO HERRERA
Presidente
M. JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario
JULIO A. GAMBIER
Secretario



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

5276

26 ABR 1956

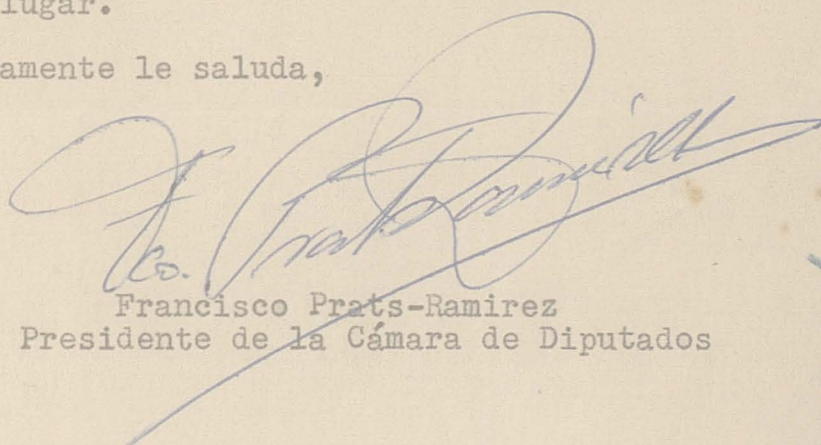
Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2919 de fecha 25 de abril corriente junto al cual remitió usted a esta Cámara de Diputados, después de haber sido aprobado por el Senado, una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benitez Rexach.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Francisco Prats-Ramirez
Presidente de la Cámara de Diputados

jpk.

01/13394



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7113

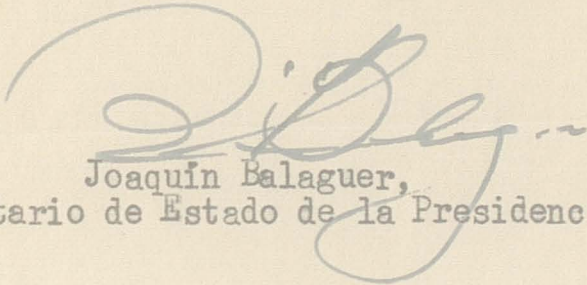
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
28 de abril, 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional que aprueba el Contrato de fecha 19 de abril de 1956, intervenido entre el Estado dominicano y el Ing. Félix Benitez Rexach, en virtud del cual éste se compromete a construir, a todo costo, las obras portuarias del Puerto Viejo, en Azua, por el precio total de RD\$4,750,000.00, ha sido registrada con el No. 4437 y promulgada en fecha 28 de abril en curso.

Le saluda muy atentamente,


Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr